

“Menores en conflicto con la ley penal”

Análisis psicosocial
Dr. Eduardo Cosacov
Equipo Técnico de Menores
Poder Judicial de Córdoba – Argentina
ncosacov@tutopia.com

Análisis e interpretación estadístico
Mgter. Laura Croccia
Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez
Poder Judicial de Córdoba - Argentina
lcroccia@justiciacordoba.gov.ar

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN II. ACERCA DE LOS TRATAMIENTOS: ALGUNAS REFLEXIONES III. REFLEXIONES SOBRE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD DE LOS MENORES IV. PERCEPCIÓN DE LOS JÓVENES DETENIDOS EN RELACIÓN A SU SITUACIÓN Y AL ACCIONAR JUDICIAL V. PERFIL DESCRIPTIVO Y DELICTIVO DE LOS MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL A. PERFIL DESCRIPTIVO DE LOS MENORES 1.Edad y sexo 2.Entorno familiar 3.Educación 4.Primer experiencia sexual 5.Tiempo libre 6.Consumo de drogas 7.Otras características B. PERFIL DELICTIVO DE LOS MENORES 1.Tipo de delito cometido 2.Antecedentes penales del menor y su familia 3.Droga y delito 4.Botín máximo obtenido y destino del mismo 5.Sentimiento de pena por la víctima y actitud que asumirían si fueran jueces 6.Descriptores psicológicos en cuanto a nivel intelectual y tipo de personalidad 7.Maltrato infantil 8.Diagnóstico VI. CONCLUSIONES

I. INTRODUCCION

La delincuencia juvenil requiere una respuesta científica respecto a sus motivos y medidas preventivas adecuadas. Esta compleja problemática se puede abordar desde diversos niveles de análisis:

a- Social, aludiendo fundamentalmente a los cambios socio culturales, que operan en el escenario contemporáneo. La sociedad de consumo, en este nivel interviene con muchas dimensiones, entre los que juega un rol importante la publicidad. Empleo deliberadamente el término porque considero que son prácticamente inexistentes los estudios empíricos que muestran una relación entre publicidad y delito, aunque es razonable pensar que la publicidad agresiva, aquella que muestra el producto asociado a la estratificación social, o insinuando una competitiva superioridad (tal como suelen presentarse numerosas publicidades especialmente en relación a los autos) promueve sentimientos de malestar e inferioridad en quienes no poseen acceso a tales bienes¹. De hecho, generalmente los jóvenes, delinquentes o no, son sensibles a las marcas de ropa y de autos, y es su anhelo mostrar poder a través de su uso.

¹ Tesis de Licenciatura en Psicología de Kolomi Paulina y Saharrea Silvia: “*Mensajes televisivos dirigidos a adolescentes*” (1993). Asesor: Lic. Eugenio Rubiolo. También véase “*Medios de Comunicación, cultura y agresividad*”, Sarsfield Rodolfo, La Voz del interior, 28 de noviembre 1988, 15ª.

En este sentido, el factor económico se torna muy importante para explicar porqué delinquen los jóvenes cuando se trata de delitos contra la propiedad. La investigación muestra que tales delitos representan casi la mitad de los casos que ingresan a los juzgados; es decir, los jóvenes se involucran más en actividades de riesgo cuando éstas les pueden reportar ganancias.

La investigación, en concordancia con muchas otras, muestra que el robo, el hurto, y los homicidios en ocasión de robo representan un importante porcentaje de los casos que se investigan en el Fuero de Menores.

b- Individual, ya que debido a su carencia de poder, niños y niñas buscan destacarse o llamar la atención, lo cual muchas veces los tienta a una transgresión sin mayores consecuencias.

Pero en el caso de los jóvenes, su necesidad de sobresalir u ocupar un lugar de importancia, o al menos de aceptación, es tan necesario como escasa su capacidad de autonomía económica y civil, y sí los expone a serias transgresiones o conflictos².

² Tesis de Licenciatura en Psicología de Ceballos, Silvia: “*Tendencia antisocial de menores de 14 a 17 años en la Ciudad de Córdoba*” (1993). Asesora: Lic. Silvia Boccardo.

Por ejemplo, corrobora las dificultades de ser joven el hecho de que en nuestro país el grupo etario de mayor riesgo de suicidio está encabezado por personas jóvenes, lo cual pareciera una tendencia que se encuentra igualmente en la mayoría de los países que llevan estadísticas sobre el tema³.

II. ACERCA DE LOS TRATAMIENTOS: ALGUNAS REFLEXIONES

La palabra *tratamiento* es ambigua pues admite numerosos significados. Pero en el contexto de la minoridad delincuencial alude a las acciones que buscan proveer al joven mecanismos de autorregulación y autocontrol: incorporar hábitos de estudio y disciplina laboral para perseverar en un oficio; y de estar privado de su libertad, socializar al joven en pautas de respeto hacia sus docentes y compañeros. Es decir, históricamente el tratamiento se asoció a la generación de hábitos de trabajo y educación, como si fuese una escolaridad pupilar y obligatoria⁴.

Al mismo tiempo, la apelación a las *malas juntas* se convierte en lo que en Psicología Social se denomina una explicación *folk* o popular, tanto por parte de los jóvenes como de sus padres, para dar cuenta del porqué de la trasgresión⁵.

Si se deja de lado que tal explicación busca excluir al propio menor de dicha configuración, en el sentido de que él no formaría parte de la *mala junta*, la explicación podría ser correcta: es muy razonable postular que con un grupo de amigos que reprueben el delito, el joven no delinquiría. De hecho, en la investigación realizada muchos de los jóvenes expresaban espontáneamente el deseo de cambiar de barrio para tener otros amigos.

Las opciones de tratamiento disponibles en el marco de los procesos judiciales son las siguientes: la *probation*, la libertad asistida, la exigencia de estudiar o trabajar, o un tratamiento intramuros, con o sin permisos de salida transitorios.

³ Tesis de Licenciatura en Psicología de Verdum Gaetan y Araceli Karina: “*El suicidio en la adolescencia*” (1996). Asesor: Lic. Enrique Pineiro.

⁴ Michel Leduc: *Emile Durkheim et la naissance de la Sociologie Moderne*. Press Universitaire de France, 1998. También véase la Tesis de Licenciatura en Psicología de Duarte María y Tenev María: *Criminalidad Rural* (1991). Asesora: Dra. Hilda Marchiori.

⁵ Sabbatini, Andrea, “*Del Menor Delincuente al Adolescente Transgresor - Un estudio del sistema tutelar correccional cordobés*”, Alción Editora, Córdoba, 2000.

En Córdoba se implementaron diferentes programas para proveer a los jóvenes –privados o no de su libertad- de un oficio, y estímulos para seguir estudiando.

Para el pensamiento llamado progresista, la idea de un tratamiento intramuros es paralizante, pues ocurre en un trasfondo de desigualdad y exclusión social. Lo lógico sería corregir dicho trasfondo social.

El hecho –creo yo- no se debe a un problema de mayor o menor educación, sino a la desprotección de los sectores más populares, que los exponen al delito con mayor crudeza.

La falta de una visión realista sobre este problema, sumado a la pasividad o inoperancia del Estado, deja expuesta a la niñez y juventud a mayores riesgos, comenzando por los propios menores que victimizan a otros menores, o a mayores que los utilizan.

Existen quienes sostienen que el encierro no tiene efectividad alguna, o que es contraproducente por ser una escuela de delito⁶. Pero en realidad la respuesta es empírica.

Existen las tres siguientes posibilidades:

- a) que sí actúe como disuasor futuro aunque sus efectos varíen según el tipo de delito y el tiempo de detención;
- b) que no tenga efecto alguno en la reincidencia;
- c) que mantenga constante la reincidencia y al mismo tiempo agrave el tipo de delitos que se cometen.

Conocer la cifra exacta de la población juvenil que reincide como mayor penalmente responsable es de una gran importancia, pues sienta una línea base de comparación, en caso que se aplique una política de estado para revertir la delincuencia juvenil.

III. REFLEXIONES SOBRE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD DE LOS MENORES

Este es un tema muy controvertido y quienes se encuentra a favor pretenden llevar a juicio penal a los menores que sean autores o partícipes de delitos. Actualmente no es punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad; tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda los dos años, con multa o con inhabilitación. Por lo tanto no puede llevarse a cabo un proceso penal en su contra. En este caso el juez o jueza de menores procederá a la investigación del hecho con sujeción a las normas procesales y penales, tomará conocimiento

⁶ “*Criminalidad y Violencia Cultural*”, Hepp, Osvaldo Teodoro, La Voz del Interior, 2 de junio de 1998, 13A.

directo y personal del menor y de sus padres, ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre. Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, y por ende no es factible la guarda familiar, procederá la guarda institucional.

Es punible el menor de 16 a 18 años por delitos de acción pública reprimidos con pena privativa de la libertad de mas de dos años. En este caso puede ser declarada su responsabilidad penal, mediante el debido proceso en el que se respeten todas las garantías constitucionales y legales en la materia; pero al menor no se le puede imponer una pena hasta tanto haya alcanzado los 18 años de edad y haya sido sometido a un tratamiento tutelar, el que el juez o jueza de menores fijará en su modalidad y duración; vencido el mismo se evaluará la necesidad de la imposición de una pena.

Por otro lado, las argumentos en contra aducen razones humanitarias y psicológicas, ya que se acepta la inmadurez del individuo y la estigmatización que significa su paso por la justicia.

La UNESCO reconoce atinadamente que en la juventud se producen muchas desviaciones sociales que luego se corrigen solas, mientras que de existir una condena vuelven mas incierto el destino de una persona en relación a su adaptación futura a la sociedad. Por ello se busca corregir sin estigmatizar, y de allí que haya oposición a bajar la edad de responsabilidad ante la ley.

He visto a jóvenes mayores de edad ser objetos de juicios y castigos concomitantes por haber efectuado sustracciones insignificantes, simplemente para llamar la atención de sus amigos, o una chica, pero sin que ello suponga un perfil delincuencial, siendo su acción un desliz reprochable (pongamos por caso un joven de 16 años, sin antecedentes, que se fuga ex profeso de un restaurant buscando evadir la cuenta) pero de ser judicializado se castiga exageradamente tal acción con consecuencias indeseables para el individuo y para la sociedad.

En mi práctica profesional, trabajando tanto con menores y mayores de edad, observé que los jueces intuitivamente aplican un principio de graduación de la responsabilidad ante la ley⁷ que

abarca edades inferiores a los 14 años, pero también superiores a los 18 años, además de aplicar los criterios de sentido común que suelen tener en cuenta los jueces: gravedad del delito cometido, reincidencia, circunstancias en que se produce, características de personalidad, entorno familiar, y posibilidades de reinserción laboral o educativa.

Obrar de esta manera, es decir, haciendo a niños y jóvenes de menos de 16 años, pero también a jóvenes ya mayores de edad responsables ante la ley en función de las capacidades de comprensión y control conforme enseña la *Psicología Evolutiva*, sería a mi entender proceder estimulando el sentimiento de responsabilidad personal, una de las piedras basales del Derecho, pero al mismo tiempo reconociendo las limitaciones de cada edad.

Personalmente considero que no es necesario reformar la legislación para actuar con garantismo y simultáneamente firmeza, pues en la actualidad se dispone de recursos suficientes como para fundamentar distintas decisiones en base a las normativas vigentes. Es decir, los jueces poseen una ingeniería jurídica tal que les permite adecuar las leyes a cada caso particular.

Según mi parecer, la decisión de institucionalización y el tiempo que ésta dure depende más de las convicciones de los jueces, asesores, fiscales y personal técnico antes que de la aplicación mecánica de las normativas generales.

IV. PERCEPCIÓN DE LOS JÓVENES DETENIDOS EN RELACIÓN A SU SITUACIÓN Y AL ACCIONAR JUDICIAL

Conforme el estudio realizado, casi la mitad de los jóvenes entrevistados no sabían qué contestar cuando se les preguntaba qué harían como jueces ante un caso como el suyo, el 16% expresó que lo dejaría libre, y un 19% eligió la opción “le daría otra oportunidad”. El resto respondió con otro tipo de opciones, tales como “seguiría con la investigación”. Dos de cada 10 jóvenes estudiados manifestaron que su detención se trataba de una completa arbitrariedad, pero conservaban la esperanza de que la justicia aclarase las cosas. Los que sí se consideraban comprometidos en los hechos atribuidos, se resignaban mas fácilmente al encierro, aunque los rebelaba el saber que alguien a quien evaluaban más comprometido que ellos en el hecho investigado ya había obtenido la libertad.

⁷ Finkel N., “*Commonsense Justice*”, Harvard University Press, 1996. Véase también la investigación periodística “*Informe sobre adolescentes*

en conflicto con la ley penal”, Simo, Juan Carlos, La Voz del Interior, 3 de septiembre de 2006, Pág. 23 A.

También era motivo de sufrimiento el convivir con la incertidumbre de cuando obtendrían la libertad⁸.

Lo que resulta llamativo de la población estudiada es el nivel de racismo y de fragmentación social que manifestaban. El racismo era palpable en sus comentarios y vocabulario, siendo sensibles no solo al color de la piel sino a tener un apellido de origen italiano o criollo, es decir, español. Al mismo tiempo la fragmentación social se evidenciaba en la inclinación para diferenciarse en grupos antagónicos en base a trivialidades, tales como la pertenencia a una hinchada de fútbol, vivir en un barrio y no otro, o ser *fan* de grupos musicales distintos.

A su vez, muchos signos de pertenencia se canalizaban principalmente mediante tatuajes (antes que peinados, teñidos o piercing) *Prima facie* no se pudo hipotetizar sobre una relación entre tipos de tatuajes y menor o mayor involucramiento en el delito, excepto en el caso del *tatuaje tumbero*, que reflejaba mayor identificación con la cultura del delito. Pero a diferencia de lo que pudiera pensarse, los propios tatuados le adjudicaban interpretaciones distintas. Hubo casos, además, que lo usaban desconociendo su significado⁹.

En la investigación también se quiso indagar a qué personajes podían éstos jóvenes admirar o desear emular. Pero ello no resultó posible pues el término *admirar* tuvo que eliminarse del cuestionario, ya que prácticamente ninguno de los jóvenes comprendía su significado. Debido a ello en vez de preguntarles a quien o a quienes admiraban, el interrogante se reformuló como *quienes son tus ídolos*, de allí que proliferaran tanto cantantes como futbolistas.

La mayoría quisiera irse de sus hogares más que nada para sustraerse a su medio barrial antes que familiar, y una parte importante de los mismos quisiera tener un maxikiosco o algún comercio para ayudar a su familia.

⁸ Tesis de Licenciatura en Psicología de Llanos Fabián, Manterola María y Trimboli Daniela: *“Progresividad del Régimen penitenciario. Estudio de opinión en dos barrios de la Ciudad de Córdoba referido al egreso anticipado en forma transitoria como método de tratamiento y readaptación social del recluso”* (1995).Asesora: Lic. Olga Puente de Camaño.

⁹ *“Desde Adentro. Crónicas de cuatro notas periodísticas sucesivas sobre la situación de los menores alojados en establecimientos de menores, entrevistando tanto a los jóvenes como a los guardias y docentes”*, Carranza Juan Carlos, La voz del Interior, 6 de diciembre de 1998, pag. 17 A, hasta el 17 de abril de 1997 pág. 13 A.

De sus familias puede decirse que, contrariando una suposición muy difundida, no avalan ni estimulan las transgresiones de los menores, aunque una vez aprehendido resaltan sus aspectos positivos y recurren a la mencionada explicación *folk* o teoría de las malas juntas.

Dr. Eduardo Cosacov
Doctor en Psicología
Eq.Técnico Menores P.Judicial de Córdoba

V. PERFIL DESCRIPTIVO Y DELICTIVO DE LOS MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

A cargo de: *Mgter. Laura Croccia*

FICHA TÉCNICA	
▪	Periodo de análisis: 2006
▪	Muestra: 108 menores en conflicto con la ley penal
▪	Lugar: Córdoba Capital

El presente estudio se basa en una investigación descriptiva sobre el perfil de los menores en conflicto con la ley penal. A tal fin se indagaron a un poco más de un centenar de menores que pasaron por los cuatro Juzgados Correccionales de Menores de la ciudad de Córdoba, sobre características personales, familiares, socio-culturales, psicológicas y delictivas.

A. PERFIL DESCRIPTIVO DE LOS MENORES

1. Edad y sexo: el 52% de los menores tienen entre 16-18 años. El 91% de los menores son de sexo masculino y el 9% restante son de sexo femenino.

Edad	Cant.pers	%	% acum.
10-12	1	1%	1%
12-13	4	4%	5%
13-15	13	12%	17%
15-16	14	13%	30%
16-18	56	52%	81%
18-19	20	19%	100%
	108	100%	

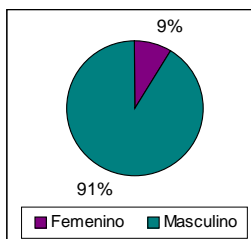


Tabla y gráfico 1 – Edad y sexo de los menores

2. Entorno familiar: el 85% de los menores viven con sus padres y otros miembros del grupo familiar (principalmente hermanos, tíos, abuelos, etc.). Por otra parte, 49 de los 108 menores, es decir el 45% son el hijo menor o bien el penúltimo de la familia. En el 69% de los casos tienen más de 4 hermanos, es decir provienen de familia numerosa.

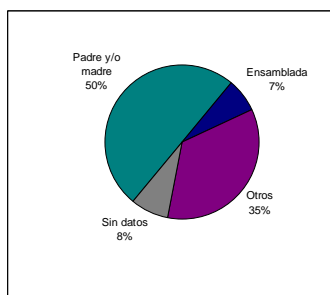


Gráfico 1 – Entorno familiar

Lugar que ocupas entre tus hermanos*

Cantidad de hermanos	Frec.
000000010	1
00000001	1
000000010	1
0000000100	1
00000010	1
000000100	2
000001	1
0000010	3
00000100	2
000001000	1
0000010000	1
00001	8
000010	3
0000100	4
00001000	1
0000100000	2
0001	4
00010	5
000100	4
00010000	2
000100000	1
001	9
0010	7
00100	2
001000	2
00100000	1
0010000000	1
01	5
010	6
0100	4
0100000	1
10	1
100	5
1000	1
10000	4
10000000	2
Sin datos	8
Total	108

*El valor 1, indica el lugar que ocupa entre sus hermanos.

3. Educación: el 77% de los menores terminaron los estudios primarios, el 77% repitió algún curso o grado y el 84% abandonó el colegio, siendo los principales motivos:

1. Desinterés, fuga de la institución 32%
2. Inadaptación por conflictos con compañeros y/o maestros 23%.

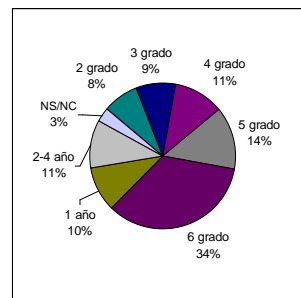


Gráfico 2 – Nivel de los estudios alcanzados

4. Primera experiencia sexual: el 65% de los menores tuvo su primera experiencia sexual entre los 13-15 años, un 29% no expresó a qué edad fue su primera experiencia sexual.

5. Tiempo libre: emplean el tiempo libre en las siguientes actividades:

1. Practicar deportes: 19,1%,
2. Ver televisión: 18,8%,
3. Escuchar música: 17,5%,
4. Salir a bailar: 15,7%,
5. Otros: 10,5%,
6. Reunirse con amigos: 9,2% y
7. Ir al ciber y jugar con video juegos: 9,2%.

6. Consumo de drogas: el 71% consume algún tipo de drogas, siendo lo tipo más consumidos por los menores:

1. Alcohol 34%
2. Marihuana 21%
3. Pastillas 18%.

Aunque en realidad más allá de su consumo en forma individual se evidenció que la mayoría cruza algún tipo de droga con alcohol.

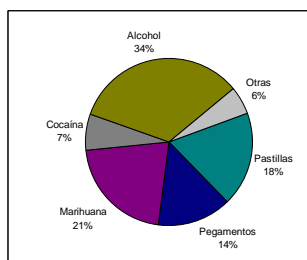


Gráfico 3 – Consumo de droga

7. Otras características: el 56% tiene tatuajes, el 71% no se ha realizado piercings y el 57% no se tiñe o tiñó el cabello.

B. PERFIL DELICTIVO DE LOS MENORES

1. Tipo de delito cometido: aproximadamente el 43% de los menores infractores cometieron robo simple o bien calificado por uso de armas. Otros delitos de importancia son: abuso sexual y violación (20%) y homicidio simple y homicidio en ocasión de robo (16%).

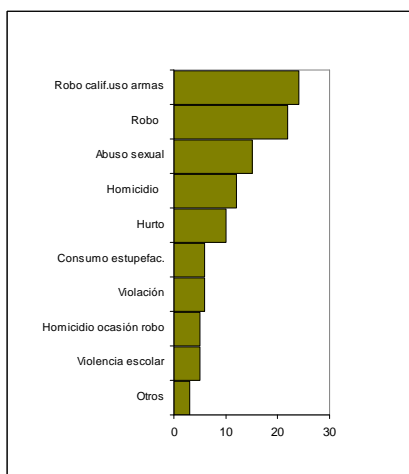
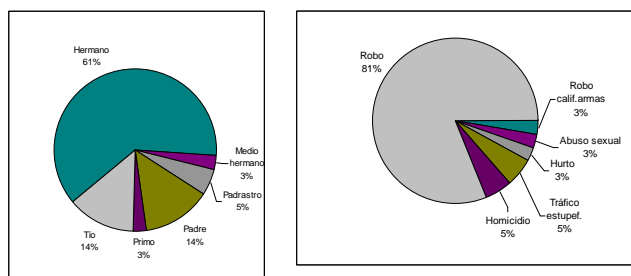


Gráfico 4 – Tipo de delito adjudicado

2. Antecedentes penales del menor y su familia: El 52% de los menores poseen antecedentes penales, por otra parte, el 51% de los menores expresó que no existen en sus familias personas con antecedentes penales. Entre quienes expresaron que existen personas con antecedentes en sus familias, en el 61% de los casos el familiar con antecedentes es el hermano, donde además el delito preponderantemente cometido por los familiares de las víctimas es robo en un 81%.



Gráficos 5 y 6 – Antecedentes penales familia del menor

3. Droga y delito: el 51% no ha salido a robar drogado, por otra parte, el 72% expresó que no robaban para comprar principalmente droga.

4. Botín máximo obtenido y destino del mismo: entre quienes cometieron el delito de robo y/o hurto, expresaron en un 68% que el dinero robado era menor a los \$1.000, siendo el principal destino del dinero robado gastos en salidas, ropa y entretenimientos (61%), en un 5% expresaron que utilizaron el dinero para ayuda económica de familiares y/o amigos, en un 31% lo utilizaron para sendos motivos y por último, en un 3% de los casos fue aplicado a otros destinos.

Botín máximo(\$)	%	% acum.
20-200	29%	29%
200-1000	39%	68%
1000-5000	19%	86%
5000-10000	12%	98%
+de10000	2%	100%
	100%	

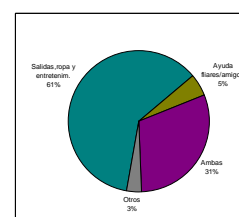


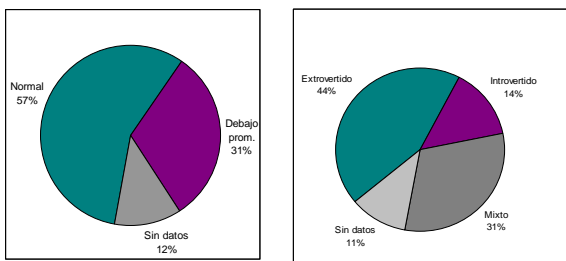
Tabla y gráfico 2 – Botín máximo y empleo del mismo

5. Sentimiento hacia la víctima y actitud que asumirían si fueran jueces:

Sentimiento de pena por la víctima: el 57% de los menores no expresaron su opinión con respecto a si sentían pena por la víctima y sólo el 31% expresó haber sentido pena por las víctimas.

Si fueran jueces... cuando se les preguntó: “*que harías como juez en un caso como el tuyo*”, el 43% no expresó una opinión definida en alguna de las categorías encuestadas, a pesar de esto, el 19% afirmó que si fuera juez le daría otra oportunidad al menor, el 16% lo dejaría en libertad sin antecedentes penales, el 10% seguiría con la investigación y el 12% mencionó otros aspectos.

6. Descriptores psicológicos en cuanto al nivel intelectual y tipo de personalidad: el 57% de los menores tienen un nivel intelectual normal, el 31% está por debajo del promedio y en el 12% no se obtuvieron datos. Respecto al tipo de personalidad, el 44% los menores poseen personalidad de tipo extrovertida, el 14% de los menores son de personalidad introvertida, el 31% mixta y en el 11% restante no se obtuvieron datos.



Gráficos 7 y 8 – Descriptores psicológicos

7. Maltrato infantil: un 31% expresó haber sufrido maltrato infantil, por otra parte un 40% no respondió a tal pregunta.

8. Diagnóstico: sólo en el 31% de los menores, el caso lleva un diagnóstico. Entre los casos que se determinó un diagnóstico, aunque sea de tipo presuntivo, aquellos con mayor frecuencia son:

1. Depresión: 10 casos (30%),
2. Personalidad disocial: 6 casos (18%) y
3. Borderline: 5 casos (15%).

VI. CONCLUSIONES

PERFIL DESCRIPTIVO DE LOS MENORES

▪ **Edad y sexo**

La mayoría posee edades entre 16-18 años, predominantemente de sexo masculino.

▪ **Entorno familiar**

La mayoría viven con sus padres, o parejas de ellos, hermanos y medio hermanos. El 45% de los menores son el hijo menor o bien el penúltimo de la familia. Además la mayoría proviene de familia numerosa.

▪ **Educación**

La mayoría de los menores, sólo terminaron los estudios primarios, repitieron algún curso o grado y abandonaron el colegio, siendo los principales motivos: desinterés, fuga de la institución e inadaptación por conflictos con compañeros y/o maestros.

▪ **Experiencia sexual**

El 65% de los menores tuvo su primera experiencia sexual entre los 13-15 años, pero además un 29% no expresó a qué edad fue su primera experiencia sexual.

▪ **Tiempo libre**

Emplean el tiempo libre en las siguientes actividades: practicar deportes, ver televisión, escuchar música y salir a bailar.

▪ **Consumo de drogas**

La mayoría consume algún tipo de drogas o bien las cruza con alcohol.

▪ **Otras características**

La mayoría tiene tatuajes, no se ha realizado piercings y no se tiñe o tiñó el cabello.

PERFIL DELICTIVO DE LOS MENORES

▪ **Tipo de delito adjudicado**

El delito que ocupa el primer lugar es robo (simple o calificado por uso de armas). Luego siguen los siguientes delitos: abuso sexual y homicidio.

▪ **Antecedentes penales del menor y su familia**

El 52% de los menores poseen antecedentes penales. Entre quienes expresaron que existen personas con antecedentes en sus familias, en el 61% de los casos el familiar con antecedentes es el hermano, donde además el delito preponderantemente cometido por los familiares de las víctimas es robo en un 81%.

▪ **Droga y delito**

El 51% no ha salido a robar drogado y el 72% expresó que no robaban para comprar principalmente droga.

▪ **Botín máximo y destino del mismo**

La mayoría de los menores que cometen el delito de robo, el dinero sustraído en la mayoría de los casos es menor a \$1.000,

siendo su principal destino: vestimenta, entretenimientos y salidas.

▪ **Víctima - Juez**

La mayoría no expresó si sentían pena por la víctima y tampoco expresaron una opinión definida en algún sentido cuando se les preguntó que harían como juez en un caso como el de ellos.

▪ **Descriptor psicológicos en cuanto a nivel intelectual y tipo de personalidad**

La mayoría de los menores tienen un nivel intelectual normal y de personalidad extrovertida o mixta.

▪ **Maltrato infantil**

Muchos no expresaron si habían sufrido maltrato, a pesar de esto, el 31% afirmó tal situación.

▪ **Diagnóstico**

Sólo 33 casos llevaron un diagnóstico, aunque sea de tipo presuntivo.

En síntesis se pueden delinear los siguientes aspectos relevantes como características de la mayoría de los menores en conflicto con la ley penal entrevistados:

Son menores de sexo masculino que comenten principalmente el delito de robo, con antecedentes penales, provienen de familia numerosa de más de 4 hermanos siendo en muchos casos el hermano menor o el que le sigue. En la mayoría de los casos quienes tienen antecedentes son los hermanos mayores, quienes pueden ser los que incitan a los más pequeños al inicio en el delito.

Sólo finalizaron los estudios primarios y abandonaron el colegio por conflictos con compañeros o maestros o bien por desinterés. En el tiempo libre realizan actividades normales de los chicos de su edad como deportes, escuchar música, ver televisión, salir a bailar. Tiene tatuajes, con una edad promedio de su primera experiencia sexual de 14 años. Consumen drogas, generalmente mezclan pastillas con alcohol o bien consumen marihuana. Si bien consumen droga, no roban principalmente por este motivo, sino más bien para comprarse ropa y para gastos de salidas o entretenimientos.

No expresaron su opinión sobre lo que sienten por sus víctimas o que harían si fueran jueces.

Muchos sufrieron maltrato infantil, aunque muchos también no respondieron a tal pregunta por vergüenza o porque no son conscientes de tales hechos.

El nivel intelectual de ellos es normal y en general son extrovertidos.

Por último, sólo en 33 casos se pudo determinar un diagnóstico.

BIBLIOGRAFÍA

Eysenck, H.J., “*Fundamentos Biológicos de la Personalidad*”, Fontanella, Barcelona, 1978.

Finkel N., “*Commonsense Justice*”, Harvard University Press, 1996.

Gottfredson M. - Hirschi T., “*A General Theory of Crime*”, Stanford University Press, 1990.

Sabattini, Andrea, “*Del Menor Delincuente al Adolescente Transgresor*” - *Un estudio del sistema tutelar correccional cordobés*, Alción Editora, Córdoba, 2000.

Sulloway, F.J., “*Born to be rebels*”, M.I.T. Press, 2003.

ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS

“Criminalidad y Violencia Cultural”, Hepp, Osvaldo Teodoro, La Voz del Interior, 2 de junio de 1998, 13A.

“¿Cuáles son las verdaderas causas de la delincuencia?”, Carranza, Juan Carlos, La Voz del Interior, 28 de noviembre de 1999, pág. 19ª.

“Desde Adentro. Crónicas de cuatro notas periodísticas sucesivas sobre la situación de los menores alojados en establecimientos de menores, entrevistando tanto a los jóvenes como a los guardias y docentes”, Carranza Juan Carlos, La voz del Interior, 6 de diciembre de 1998, pag. 17 A, hasta el 17 de abril de 1997 pág. 13 A.

“Informe sobre adolescentes en conflicto con la ley penal”, Simo, Juan Carlos, La Voz del Interior, 3 de septiembre de 2006, Pág. 23 A.

“La inseguridad castiga más a los pobres”, Cappiello, Hernán, La Nación, 10 de agosto de 2003, pág. 21.

Resultados de una encuesta sobre la visión de policías en relación a jueces sobre delincuencia, Gambini, Hector, Clarín, 11 de agosto de 1998.

“Medios de Comunicación, cultura y agresividad”, Sarsfield Rodolfo, La Voz del interior, 28 de noviembre 1988, 15ª.

TESIS DE LICENCIATURA EN PSICOLOGIA EFECTUADAS SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA MINORIDAD EN CORDOBA

Ceballos, Silvia: Tendencia antisocial de menores de 14 a 17 años en la Ciudad de Córdoba (1993). Asesora: Lic. Silvia Boccardo.

Duarte María y Tenev María: Criminalidad Rural (1991). Asesora: Dra. Hilda Marchiori.

Kolomi Paulina y Saharrea Silvia: Mensajes televisivos dirigidos a adolescentes (1993). Asesor: Lic. Eugenio Rubiolo.

Llanos Fabián, Manterola María y Trimboli Daniela: Progresividad del Régimen penitenciario. Estudio de opinión en dos barrios de la Ciudad de Córdoba referido al egreso anticipado en forma transitoria como método de tratamiento y readaptación social del recluso (1995). Asesora: Lic. Olga Puente de Camaño.

Verdum, Gaetan y Araceli Karina: El suicidio en la adolescencia (1996). Asesor: Lic. Enrique Pineiro.

OTRAS FUENTES CONSULTADAS

Comité Económico y Social Europeo: La prevención de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Union europea. Bruselas (2006).

Levitt Steven: Juvenile delinquents respond to punishments just as adult criminals do, University of Chicago study shows <http://www.news.uchicago.edu> (2005).

U. S. Department of Justice Office for juvenile offenders and delinquency prevention, Washington D.C. : National Report 1999.